



1. Indique la normativa vigente que regula la presentación y publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.

- A) Ley N° 31227
- B) Ley N° 27444
- C) Ley N° 27482*
- D) Ley N° 27785

Referencia bibliográfica: Normas: Art. 1 de Ley N° 27482
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2381172/Ley%20N%C2%B0%2027482.pdf.pdf?v=1636418821>

2. ¿Cuándo corresponde ser presentada la relación de nombramientos y contratos de los obligados a presentar Declaración Jurada?

- A) Al término de cada gestión
- B) Al término de cada mes
- C) Al término del vínculo laboral de la DGA
- D) Al término de cada ejercicio presupuestal*

Referencia bibliográfica: Normas: Directiva N° 013-2015-CG/GPROD, Sub Numeral 7.3 De la presentación de la relación de nombramientos y contratos de los obligados a presentar Declaración Jurada
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1692874/Resoluci%C3%B3n%20de%20Contralor%C3%ADa.pdf?v=1637183283>

3. Es el órgano encargado de recibir, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad, las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los obligados.

- A) La Dirección de Planificación
- B) La Dirección de Recursos Humanos
- C) La Gerencia Gestión Documentaria
- D) La Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces*

Referencia bibliográfica: Normas: Decreto Supremo N.º 080-2001-PCM, Artículo 4 <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4084652/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0%20080-2001-PCM.pdf.pdf?v=1675287920>

4. La DGA comunica por escrito a la Contraloría los casos de incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en un plazo máximo de

- A) siete (07) días hábiles de producido el incumplimiento.*
- B) quince (15) días hábiles de producido el incumplimiento.
- C) treinta (30) días hábiles de producido el incumplimiento.
- D) un (01) día hábil de producido el incumplimiento.

Normas: Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, sub numeral 6.4 Incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada.



<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1692874/Resoluci%C3%B3n%20de%20Contralor%C3%ADa.pdf?v=1637183283>

5. ¿Qué es el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea (SIDJ)?
- A) Es el aplicativo informático administrado por la Contraloría para el registro y procesamiento de la información de las declaraciones juradas de intereses.
 - B) Es el aplicativo informático administrado por la Contraloría para el registro y procesamiento de la información de las declaraciones juradas.*
 - C) Es el aplicativo informático administrado por la Contraloría para el registro y procesamiento de la información de ambas declaraciones juradas.
 - D) Es el aplicativo informático administrado por la Contraloría para el registro y procesamiento de la información de la rendición de cuentas.

Normas: Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, Sub numeral 6.5 Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1692874/Resoluci%C3%B3n%20de%20Contralor%C3%ADa.pdf?v=1637183283>

6. El obligado presenta su declaración jurada a la DGA. Considerando ello, ¿qué opción es incorrecta?
- A) Al inicio de gestión: dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que inicia su gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación
 - B) Al cese de gestión: dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que cesó en dicha gestión, cargo o labor
 - C) Solo al inicio y al cese de asumir o cesar de una gestión, cargo o labor dentro de los quince (15) días hábiles *
 - D) Periódica: durante los primeros quince (15) días hábiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor

Referencia bibliográfica:

Normas: Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, Sub numeral 7.2.2 Oportunidad y plazos de presentación de la Declaración Jurada a la DGA.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1692874/Resoluci%C3%B3n%20de%20Contralor%C3%ADa.pdf?v=1637183283>

7. Con respecto a las responsabilidades de los obligados, marque el que NO corresponde.
- A) Presentar a la DGA de la entidad sus declaraciones juradas en la forma, oportunidad y plazos establecidos
 - B) Consignar de manera clara y completa la información requerida en el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes Rentas
 - C) Mantener actualizados sus datos personales en el SIDJ
 - D) Remitir a la Contraloría las Declaraciones Juradas originales en la forma y plazos establecidos*

Referencia bibliográfica:



Normas: Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, Sub numeral 6.9 Responsabilidades de los Obligados

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1692874/Resoluci%C3%B3n%20de%20Contralor%C3%ADa.pdf?v=1637183283>

8. En el Registro de Obligados en el SIDJ, ¿cuál es el medio por el cual se comunica al obligado el usuario y contraseña?

- A) Correo electrónico*
- B) Carta
- C) Oficio
- D) Telegrama

Referencia bibliográfica:

Normas: Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, Sub numeral 7.1.2 Registro de Obligados en el SIDJ

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1692874/Resoluci%C3%B3n%20de%20Contralor%C3%ADa.pdf?v=1637183283>

9. La Contraloría revisa las declaraciones juradas remitidas por la DGA. Tomando en cuenta ello, marque la que NO corresponde.

- A) Si identifica que la Declaración Jurada se encuentra incompleta, con error material o enmendadura, comunica dicha situación al obligado.*
- B) Revisa que sean originales y foliados.
- C) Verifica que se encuentren debidamente Firmadas por los obligados.
- D) Se imprime a través del SIDJ con el correspondiente código de verificación.

Referencia bibliográfica:

Normas: Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, Sub numeral 7.2.6 Revisión y archivo de la Declaración Jurada por La Contraloría.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1692874/Resoluci%C3%B3n%20de%20Contralor%C3%ADa.pdf?v=1637183283>

10. Es la ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

- A) Ley N° 27482
- B) Ley N° 27444
- C) Ley N° 31227*
- D) Ley N° 27785

Referencia bibliográfica:

Normas: Ley N° 31227, denominación: Ley que transfiere a la contraloría general de la república la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2029857/Ley%20N%C2%BA%2031227.pdf?v=1627005375>



11. Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los cargos o desarrollen funciones. De acuerdo con lo mencionado, indique la opción incorrecta.

- A) Presidente y vicepresidentes de la República
- B) Funcionarios y servidores públicos del Estado, pero no a candidatos a cargos públicos*
- C) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria
- D) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos

Referencia bibliográfica: Normas: Ley N° 31227, Artículo 3. Sujetos obligados
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2029857/Ley%20N%C2%BA%2031227.pdf?v=1627005375>

12. La declaración jurada de intereses se presenta a través del

- A) Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República (SIDJI).*
- B) Sistema de Declaraciones Juradas Contraloría General de la República (SIDJ).
- C) Sistema de Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República.
- D) formato físico por Mesa de Partes de la Contraloría General de la República.

Referencia bibliográfica: Normas: Ley N° 31227, Artículo 5. Presentación de la declaración jurada de intereses
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2029857/Ley%20N%C2%BA%2031227.pdf?v=1627005375>

13. La declaración jurada de intereses NO se presenta

- A) al inicio: dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares.
- B) periódica: durante los primeros quince (15) días hábiles, después de doce (12) meses de ejercida la labor.
- C) al inicio y al cese de una gestión, durante los periodos a su cargo o labor dentro de los quince (15) días hábiles.*
- D) al cese: dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares.

Referencia bibliográfica: Normas: Ley N° 31227, Artículo 5. Presentación de la declaración jurada de intereses
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2029857/Ley%20N%C2%BA%2031227.pdf?v=1627005375>



- 14.** Es responsable del seguimiento al registro y actualización de la información que realiza la máxima autoridad administrativa de la entidad respecto a los sujetos obligados.
- A) El Órgano de Control Institucional responsable de control de las entidades sujetas al ámbito del SNC
 - B) La máxima autoridad administrativa de la entidad
 - C) La Oficina de Integridad Institucional del Control o quien haga sus veces*
 - D) El titular del pliego de la entidad

Referencia bibliográfica: Normas: Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, Artículo 13. Seguimiento y requerimiento al registro de los obligados.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3452506/RC%20158-2021-CG%20y%20Reglamento%20para%20implementar%20la%20Ley%20N%2031227.pdf.pdf?v=1658870719>

- 15.** Señale la afirmación correcta sobre la presentación de la DJI mediante el uso de la firma digital.
- A) El obligado debe presentar la declaración jurada de intereses y DNI electrónico impresa a través de la mesa de partes física de la Contraloría General de la República.
 - B) El obligado debe presentar la declaración jurada de intereses y Certificado Digital a través de la mesa de partes virtuales de la Contraloría General de la República.
 - C) El obligado debe presentar la declaración jurada de intereses a su máxima autoridad administrativa vía correo electrónico.
 - D) El obligado debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada.*

Referencia bibliográfica: Normas: Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, Artículo 15. Presentación de la DJI mediante el uso de la firma digital.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3452506/RC%20158-2021-CG%20y%20Reglamento%20para%20implementar%20la%20Ley%20N%2031227.pdf.pdf?v=1658870719>

- 16.** Es la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- A) Ley N° 27444*
 - B) Ley N° 27482
 - C) Ley N° 31227
 - D) Ley N° 27785

Referencia bibliográfica:
Normas: Ley N° 27444, Denominación Ley de procedimiento Administrativo General.
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/225805/07.+Ley+del+Procedimiento+Administrativo+General+-+Ley+27444.pdf/725a60ce-7f01-4542-9e1f-82ac40dd5810>



17. ¿Cuál es el concepto de acto administrativo?

- A) Son Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios.
- B) Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de esta ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.
- C) Es el objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad.
- D) Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.*

18. De las modalidades de notificación, ¿qué alternativa NO corresponde?

- A) Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio
- B) Mediante telegrama, correo electrónico, telefax
- C) Comunicación directa y verbal*
- D) Diario oficial *El Peruano* o diario de mayor circulación

Referencia bibliográfica:

Normas: Ley N° 27444, Artículo 20.- Modalidades de notificación

[https://www.indecopi.gob.pe/documents/](https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/225805/07.+Ley+del+Procedimiento+Administrativo+General+Ley+27444.pdf/725a60ce-7f01-4542-9e1f-82ac40dd5810)

20795/225805/07.+Ley+del+Procedimiento+Administrativo+General+Ley+27444.pdf/725a60ce-7f01-4542-9e1f-82ac40dd5810

19. ¿Qué organismo está encargado del seguimiento y registro de los sujetos obligados a la declaración de SIDJI?

- A) El órgano de Control de la Contraloría General de la Republica
- B) El órgano de Control Institucional responsable de control de las entidades sujetas al ámbito del SNC*
- C) El administrador del Órgano de Control Institucional o quien haga sus veces
- D) La Oficina de Integridad Institucional del Recursos Humanos de la institución

Referencia bibliográfica:

Normas: Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, Artículo 13. Seguimiento y requerimiento al registro de los obligados.

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3452506/RC%20158-2021-CG](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3452506/RC%20158-2021-CG%20y%20Reglamento%20para%20implementar%20la%20Ley%20N%C2%B0%2031227.pdf?v=1658870719)

%20y%20Reglamento%20para%20implementar%20la%20Ley%20N

%C2%B0%2031227.pdf?v=1658870719

20. ¿Cuál de las alternativas corresponde a la Ley de Firmas y Certificados Digitales?

- A) Ley N° 27269*
- B) Ley N° 27482
- C) Ley N° 31227



D) Ley N° 27785

Normas: Ley N° 27269, Denominación: Ley de firmas y certificados digitales
Referencia bibliográfica: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0030/ley-27269.pdf>